

Medellín, julio 06 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.731 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002384	Julio 03	3	2026070002393	Julio 03	28
2026070002385	Julio 03	6	2026070002394	Julio 03	31
2026070002386	Julio 03	9	2026070002395	Julio 03	34
2026070002387	Julio 03	12	2026070002396	Julio 03	37
2026070002388	Julio 03	15	2026070002397	Julio 03	40
2026070002389	Julio 03	18	2026070002398	Julio 03	43
2026070002390	Julio 03	21	2026070002399	Julio 03	46
2026070002391	Julio 03	23	2026070002400	Julio 03	49
2026070002392	Julio 03	25			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5500 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197357, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) SANDRA MILENA VELASQUEZ ORTEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43117503, ocupa la posición No. 3 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) SANDRA MILENA VELASQUEZ ORTEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43117503, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004565, ID Planta 1980005081, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) SANDRA MILENA VELASQUEZ ORTEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43117503, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

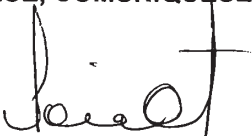
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ana Carolina Ducero	30/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Ana Cristina Palao	01/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E	01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5350 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197353, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) OSCAR LEONARDO VANEGAS MOLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1075659812, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) OSCAR LEONARDO VANEGAS MOLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1075659812, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001339, ID Planta 1980005060, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) OSCAR LEONARDO VANEGAS MOLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1075659812, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

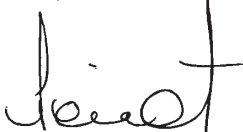
Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma <i>Marta C.G.</i>	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	<i>Pamela Alzate Botero</i>	01/07/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	<i>Dna Cristina Palacio</i>	02/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	<i>Alejandra</i>	02/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5377 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197414, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) ELIANA MARIA MURILLO SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39449913, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad por el señor(a) ELIANA MARIA MURILLO SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39449913.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) ELIANA MARIA MURILLO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 39449913, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 02, NUC 2000002497, ID Planta 2030006703, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) ELIANA MARIA MURILLO SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39449913, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 02, NUC 2000002497, ID Planta 2030006703, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 3. Términos. El señor(a) ELIANA MARIA MURILLO SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39449913, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Martha Osse	01-07-26
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional.	Dña Cristina Balao	02/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra	01/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5477 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197184, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1040030535, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad por el señor(a) DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1040030535.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía 1040030535, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006338, ID Planta 1980005193, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1040030535, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006338, ID Planta 1980005193, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 3. Términos. El señor(a) DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1040030535, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

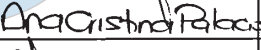
Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal		17/07/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional.		02/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		02/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5357 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197381, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017125865, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad por el señor(a) JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017125865.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía 1017125865, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000003124, ID Planta 1980004879, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017125865, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000003124, ID Planta 1980004879, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 3. Términos. El señor(a) JUAN CAMILO MONTOYA OCHOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017125865, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ana Giraldo	01/07/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional.	Dña Cristina Pardo	02/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra E	02/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5434 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 223601, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) CARLOS ALBERTO RESTREPO BUITRAGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71756034, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad por el señor(a) CARLOS ALBERTO RESTREPO BUITRAGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71756034.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) CARLOS ALBERTO RESTREPO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía 71756034, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001036, ID Planta 1980006086, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) CARLOS ALBERTO RESTREPO BUITRAGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71756034, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001036, ID Planta 1980006086, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 3. Términos. El señor(a) CARLOS ALBERTO RESTREPO BUITRAGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71756034, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Raquel castillon	01/07/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional.	Anacristino Pabon	02/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra	02/07/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **“Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”
4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, **“Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”
5. Que el presente acto administrativo se adopta en respuesta a la solicitud a través de correo electrónico del 25 de marzo de 2026, donde la rectora María del Socorro Henao, de la I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS, del municipio de Puerto Nare, Antioquia, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, la conversión de la plaza N°3663, en el nivel de básica primaria, al nivel de Preescolar en la

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS, sede, I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS SEDE PRINCIPAL, del municipio de Puerto Nare, Antioquia, por el aumento de la matrícula en el nivel de Preescolar registrada en el SIMAT, y con previa autorización de Permanencia Escolar.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Convertir* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
PUERTO NARE	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS SEDE PRINCIPAL	PLAZA N°3663 Primaria

ARTÍCULO 2. *El cargo convertido* anteriormente, será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
PUERTO NARE	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS SEDE PRINCIPAL	PLAZA N°3663 Preescolar

ARTÍCULO 3. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

ARTÍCULO 4. En firme el presente Acto Administrativo, remitir copia a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marcela Romero Vélez Profesional universitario contratista		10-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		10-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		29-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		29-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **“Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, **“Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza **No 18498**, en el área de **Educ. Ética y en Valores Nivel de Secundaria y Media**, de la **I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA** sede **LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Municipio de **COPACABANA**, se encuentra en condición de excedente y debe ser convertida al área de **Educ. Artística - Música**, y reubicada en la **I. E. ATANASIO GIRARDOT** sede **COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GIRARDOTA**, para atender la **JORNADA UNICA** y la debida prestación del servicio educativo. La plaza actualmente se encuentra **VACANTE**

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Convertir y reubicar* el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
COPACABANA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 18498 Educ. Ética y en Valores

ARTÍCULO 2. *El cargo convertido y reubicado* anteriormente, será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
GIRARDOTA	I. E. ATANASIO GIRARDOT	COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 18498 Educ. Artística - Música

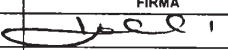
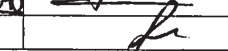
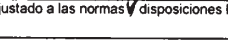
ARTÍCULO 4. *Notificar* el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 6. *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional universitario-Contratista		5/06/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		9-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		23-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		23-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.**" (Negrilla fuera de texto)
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° 10099, en Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, municipio de Cocorná, debe ser reubicada y trasladada para la sede C. E. R. SAN LORENZO de la misma Institución Educativa.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente HOOVER ALEXANDER ZAPATA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98595421, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Pedagogía, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de secundaria-media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, a la sede C. E. R. SAN LORENZO de la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, plaza N° 10099 del municipio de Cocorná.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. *Reubicar* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PLAZA N° 10099

El cual quedara asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. SAN LORENZO	SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PLAZA N° 10099

Artículo 2. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor HOOVER ALEXANDER ZAPATA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98595421, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Pedagogía, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, como docente de aula, en el nivel de secundaria-media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede C. E. R. SAN LORENZO, plaza N° 10099 del municipio de Cocorná; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. *Notificar*, al señor HOOVER ALEXANDER ZAPATA OCAMPO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. *Conminar* al docente ZAPATA OCAMPO, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

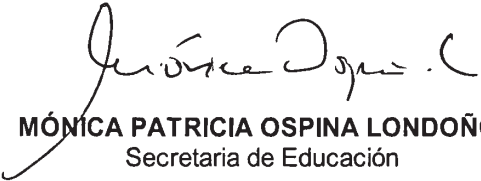
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

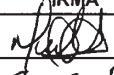
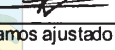
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

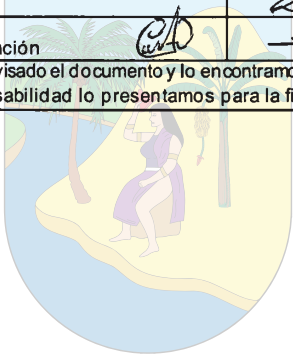
Artículo 5: Compulsar copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 6. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		24/06/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		24-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		30-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS
DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que la norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar*

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones"

licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que, mediante el Decreto N.º 2026070001456 del 5 de mayo de 2026, se dispuso el traslado de la docente Gloria Yaneth Muñoz Franco, identificada con cédula de ciudadanía N.º 22.116.541, Licenciada en Educación en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, con grado de escalafón 14, para la Institución Educativa E.N.S. Santa Teresita, C.E.R. Los Almendros, plaza N.º 9242, del municipio de Sopetrán; dejando en vacancia definitiva la plaza N.º 9198 en Tecnología de Informática, en la sede Principal de la misma Institución Educativa.

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar el docente Henry Humberto Vertel Márquez, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.066.744.566, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, como Docente de Aula en el Nivel secundaria - media, para la I.E.E.N.E. Santa Teresita, sede Principal, plaza N.º 9198, del municipio de Sopetrán, como Docente de Aula en el Nivel secundaria – media en Tecnología de Informática; el docente Henry Humberto Vertel Márquez, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de secundaria - media, Tecnología de Informática, en la I.E. Arturo Velázquez Ortiz, sede Colegio Arturo Velázquez Ortiz, plaza N.º 7543, del municipio de Santa Fe de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al docente HENRRY HUMBERTO VERTEL MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.066.744.566, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, como Docente de Aula en el Nivel secundaria - media, en Tecnología de Informática, para la I.E.E.N.S. SANTA TERESITA, sede PRINCIPAL, plaza N.º 9198, del municipio de SOPETRÁN, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2: *Notificar* el presente acto administrativo al docente HENRRY HUMBERTO VERTEL MÁRQUEZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: *Conminar* al docente VERTEL MÁRQUEZ para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

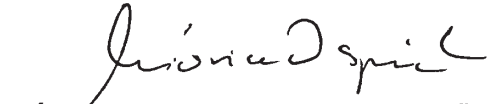
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones”

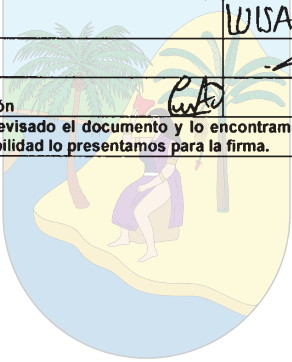
Artículo 4: *compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para los efectos legales pertinentes

Artículo 5: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUSA MOLINA	22-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		24-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		30-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS
DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que la norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar*

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones"

licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Resolución N° 2026060063896 del 17/04/2026, se le aceptó la renuncia a partir del 30/06/2026 al docente Edilberto Ramírez Santos, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.779.454, lo cual genera la vacancia de la plaza correspondiente al cargo de Docente de Aula en el nivel de secundaria - media, Idioma Extranjero Inglés, en la I.E.R. Agrícola de San Jerónimo, sede Colegio Agrícola- Principal, plaza N° 9041, del municipio de San Jerónimo.

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente Jaqueline del Socorro Sierra Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.990.985, Licenciada en Idiomas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, como Docente de Aula en el Nivel secundaria - media, Idioma Extranjero Inglés, para la I.E.R. Agrícola de San Jerónimo, sede Colegio Agrícola - Principal, plaza N° 9041, del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de Edilberto Ramírez Santos, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.779.454, quien renunció; la docente Jaqueline del Socorro Sierra Zapata, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de secundaria - media, Idioma Extranjero Inglés, en la I.E.R. Benigno Mena González. sede Principal, plaza N° 9019, del municipio de San Jerónimo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente JAQUELINE DEL SOCORRO SIERRA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.990.985, Licenciada en Idiomas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, como Docente de Aula en el Nivel secundaria - media, Idioma Extranjero Inglés, para la I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO, sede COLEGIO AGRÍCOLA - PRINCIPAL, plaza N° 9041, del municipio de SAN JERÓNIMO, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente JAQUELINE DEL SOCORRO SIERRA ZAPATA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: *Conminar* a la docente SIERRA ZAPATA para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

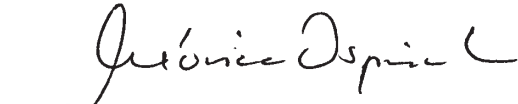
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

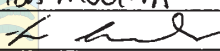
“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones”

Artículo 4: *compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para los efectos legales pertinentes

Artículo 5: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	22-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		24-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		30-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS
DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que la norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar*

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones"

licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que, mediante la Resolución N.º 2026060047828 del 11 de marzo de 2026, se efectuó el traslado, a través de convenio interadministrativo, del docente Juan Diego Trujillo Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.037.590.037, lo cual generó la vacante definitiva, de la plaza docente N.º 9127, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa, del municipio de Sopetrán.

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar el docente Over Esteban Escudero Morales, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.042.709.067, Licenciado en Inglés - Español, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, como Docente de Aula en el Nivel secundaria - media, Idioma Extranjero Inglés, para la I.E. José María Villa, sede Colegio José María Villa, plaza N.º 9127, del municipio de Sopetrán, como Docente de Aula en el Nivel secundaria - media en Idioma Extranjero Inglés; el docente Over Esteban Escudero Morales, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de secundaria - media, en la I.E.R. El Pescado, sede C.E.R. Socorro de Sabanas, plaza N.º 7594, del municipio de Santa Fe de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al docente OVER ESTEBAN ESCUDERO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.042.709.067, Licenciado en Inglés - Español, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, como Docente de Aula en el Nivel secundaria - media, Idioma Extranjero Inglés, para la I.E. JOSÉ MARÍA VILLA, sede COLEGIO JOSÉ MARÍA VILLA, plaza N.º 9127, del municipio de SOPETRÁN, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2: *Notificar* el presente acto administrativo al docente OVER ESTEBAN ESCUDERO MORALES, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: *Conminar* al docente ESCUDERO MORALES para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

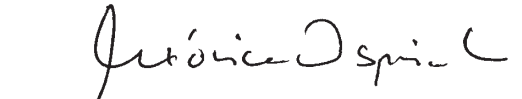
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

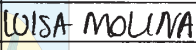
“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones”

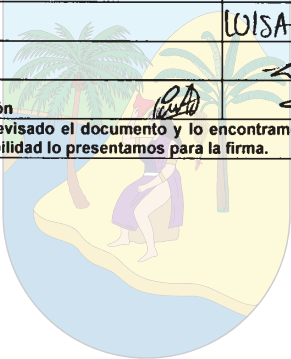
Artículo 4: *compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para los efectos legales pertinentes

Artículo 5: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario		22-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		24-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		30-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto).
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza No 17841, del nivel SECUNDARIA / MEDIA RURAL, área Ciencias Sociales, de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL, municipio de BARBOSA, presenta condición de excedente, razón por la cual debe ser objeto de reubicación dentro de la planta global de cargos administrada por la secretaria de educación de Antioquia.

5. Que, como consecuencia de la condición de excedente de la plaza N.º 17841 y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente OCHOA SÁNCHEZ JAIME ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 70.754.589, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en provisionalidad, quien actualmente se encuentra en la plaza N.º 17841 de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede principal del municipio de Barbosa, a la plaza N.º 18990 de la I. E. SAN ANDRÉS, sede COLEGIO SAN ANDRÉS - SEDE PRINCIPAL del municipio de Girardota, la cual se encuentra vacante.
6. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de cargos docentes y de conformidad con las necesidades del servicio educativo identificadas en la I. E. SAN ANDRÉS, se determinó la conversión de la plaza N.º 18990, actualmente en el área de Ciencias Sociales en el nivel de secundaria y media rural, al área de Educación Religiosa, en la misma institución educativa y sede.
7. Que el docente OCHOA SÁNCHEZ JAIME ALBERTO acredita título profesional de Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, formación que lo habilita para ocupar la plaza convertida al área de Educación Religiosa, de conformidad con la normatividad vigente sobre idoneidad y asignación académica del personal docente.
8. Que la reubicación de la plaza N.º 17841 se efectuará una vez culminen los análisis técnicos y administrativos propios del proceso de reorganización de la planta de personal docente, momento en el cual se determinará la institución educativa y sede donde dicha plaza será requerida para atender las necesidades del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Convertir* el cargo docente que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	I. E. SAN ANDRES	COLEGIO SAN ANDRES - SEDE PRINCIPAL	18990	Ciencias Sociales

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	I. E. SAN ANDRES	COLEGIO SAN ANDRES - SEDE PRINCIPAL	18990	Educacion Religiosa

Artículo 2: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor OCHOA SÁNCHEZ JAIME ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 70754589, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, como docente de aula en el nivel de Secundaria / Media rural en el área de EDU. RELIGIOSA, para la I. E. SAN ANDRES sede COLEGIO SAN ANDRES - SEDE PRINCIPAL, plaza N. 18990, del municipio de GIRARDOTA; Según lo expuesto en la parte resolutive.

Artículo 3: *Notificar* a los interesados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4: *Conminar*, a los docentes, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

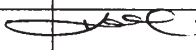
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5: Compulsar copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 6: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Profesional universitario-Contratista		23/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		24-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		30-06-2016.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza No 18710, del nivel PRIMARIA, área de PRIMARIA, de la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R NORAL, municipio de COPACABANA, presenta condición de excedente, razón por la cual debe ser objeto de reubicación dentro de la planta global de cargos administrada por la secretaria de educación de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que, como consecuencia de la condición de excedente de la plaza N.º 18710 y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación determinó trasladar el docente VALENCIA MONSALVE JUAN DANIEL, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1035388408, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculado en provisionalidad, quien actualmente se encuentra en la plaza N.º 18710 de la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R NORAL del municipio de COPACABANA, a la plaza N.º 18414 de la C. E. R. CLAUDINA MUNERA, sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de preescolar, área de preescolar, del municipio de CALDAS, la cual se encuentra vacante.

6. Que, la reubicación de la plaza N.º 18710 se efectuará una vez culminen los análisis técnicos y administrativos propios del proceso de reorganización de la planta de personal docente, momento en el cual se determinará la institución educativa y sede donde dicha plaza será requerida para atender las necesidades del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Trasladar*, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor VALENCIA MONSALVE JUAN DANIEL, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1035388408, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL, como docente de aula en el nivel de PREESCOLAR en el área de PREESCOLAR, para la C. E. R. CLAUDINA MUNERA sede C. E. R. CLAUDINA MUNERA - SEDE PRINCIPAL, plaza N. 18414, del municipio de CALDAS; Según lo expuesto en la parte resolutive.

ARTÍCULO 3. *Notificar* el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. *Conminar* a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

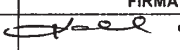
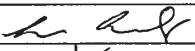
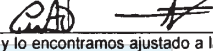
ARTÍCULO 5. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 6. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado cortes Profesional universitario-Contratista		23/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		24-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		30-06-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*
4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*
5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N°14223, del área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES Nivel de Secundaria y Media, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL Municipio de JERICO, se encuentra en condición de excedente, por lo que debe ser Traslada a la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS para la debida prestación del servicio educativo.

6 que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al siguiente docente:

HERNANDEZ TABORDA DAVIDSON DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía No1040325659, LICENCIADO EN ESPAÑOL E INGLES. Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza trasladada No 14223.

Por lo expuesto anteriormente,



ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL	14223	Idioma Extranjero Ingles

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL	14223	Idioma Extranjero Ingles

ARTÍCULO 2. Trasladar, al docente HERNANDEZ TABORDA DAVIDSON DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía No 1040325659, LICENCIADO EN ESPAÑOL E INGLES. Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza trasladada No 14223, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Conminar a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

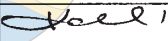
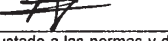
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado cortes Profesional universitario-Contratista		23/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		24-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		30-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. **Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.**" (Negrilla fuera de texto)
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se realizó el estudio técnico de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

de Abejorral, evidenciándose un excedente de una plaza docente en el nivel de secundaria-media, área de Humanidades y Lengua Castellana. Por la cual se hace necesario convertir la plaza N° 9382, de secundaria-media, área de Humanidades y Lengua Castellana a básica primaria, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender las necesidades identificadas en el establecimiento educativo.

5. Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente SILVIA ORFENORIS ISAZA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43764189, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana – Especialista en Pedagogía Didáctica, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de secundaria-media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9382, en el nivel de básica primaria, del municipio de Abejorral.

6. Que, conforme a lo expuesto, y con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario efectuar el traslado de la docente DORA ELSY CHICA FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43766651, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de básica primaria, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, plaza 9372, del municipio de Abejorral, para la I. E. PROCESA DELGADO sede E U PROCESA DELGADO, plaza N.º 5994, en el nivel de básica primaria, del municipio de Alejandría.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. **Convertir** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PLAZA N° 9382

El cual quedara asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9382

Artículo 2. **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora SILVIA ORFENORIS ISAZA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43764189, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana – Especialista en Pedagogía Didáctica, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, como docente de aula, en el nivel de secundaria-media en el

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9382, en el nivel de básica primaria, del municipio de Abejorral; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DORA ELSY CHICA FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43766651, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula en el nivel de básica primaria, para la I. E. PROCESA DELGADO sede E U PROCESA DELGADO, plaza N.º 5994, en el nivel de básica primaria, del municipio de Alejandría; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. *Notificar*. a las señoras SILVIA ORFENORIS ISAZA PALACIO y DORA ELSY CHICA FLOREZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. *Conminar* a las docentes ISAZA PALACIO y CHICA FLOREZ, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

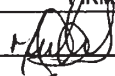
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6: *Compulsar* copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 7. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		24/06/2016
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		24-6-16
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		30-06-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*
4. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal”*
5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que las plazas excedentes por motivos de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

reorganización 2026 deben ser reubicadas en las Sedes Educativas donde hay un aumento de matrícula registrado en el SIMAT, para la debida prestación del servicio educativo.

6. Que en la parte resolutive de éste acto administrativo se procederá a convertir cargos, reubicar cargos y trasladar docentes necesarios, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1: **Reubicar** los cargos docentes que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
VALPARAISO	I.E. RAFAEL URIBE URIBE	CER JESUS MARIA ALVAREZ	15343	CIENCIAS SOCIALES
VALPARAISO	I.E. RAFAEL URIBE URIBE	I.E. RAFAEL URIBE URIBE- SEDE PRINCIPAL	15308	CIENCIAS SOCIALES
URRAO	I. E. R. VASQUEZ	I. E. R. VASQUEZ - SEDE PRINCIPAL	19493	AFRO - MATEMATICAS

Los cuales quedarán de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL PEÑOL	IER GUAMITO	CER GUAMITO-SEDE PRINCIPAL	15343	CIENCIAS SOCIALES
VALPARAISO	I.E. RAFAEL URIBE URIBE	CER JESUS MARIA ALVAREZ	15308	CIENCIAS SOCIALES
URRAO	I. E. R. VASQUEZ	C. E. R. PLACER-ARGAEZ	19493	AFRO - MATEMATICAS

Artículo 2: Convertir los cargos que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CARAMANTA	IE JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	IER ALEGRÍAS	13765	AFRO-CIENC AS NATURALES FÍSICA
CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. FARALLONES	C. E. R. MERCEDES ESCOBAR DE VELEZ	13682	AFRO - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
URRAO	IER VALENTINA FIGUEROA	IER VALENTINA FIGUEROA- SEDE PRINCIPAL	15200	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JARDIN	I. E. SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL	14127	CIENCIAS SGIALES
ANDES	IE MARCO FIDEL SUAREZ	IE MARCO FIDEL SUAREZ- SEDE PRINCIPAL	13092	TECNOLOGIA DE INFORMATICA

Los cuales quedarán de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URRAO	IER VASQUEZ	IER VASQUEZ- SEDE PRINCIPAL	13765	AFRO-MATEMATICAS
URRAO	IER VASQUEZ	C. E. R. CURVATA	13682	AFRO - PRIMARIA
URRAO	IER VALENTINA FIGUEROA	CER EL HATO	15200	BASICA PRIMARIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

TAMESIS	IER SAN PABLO	CER MANZANARES	14127	BASICA PRIMARIA
ANDES	IE MARCO FIDEL SUAREZ	IE MARCO FIDEL SUAREZ- SEDE PRINCIPAL	13092	MEDIA TECNICA EN INFORMÁTICA.

ARTÍCULO 3. *Trasladar* al señor **JORGE DIEGO MEJÍA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.464.394**, POLITOLOGO Y ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA, Vinculada en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE, como Docente de Aula en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la I.E.R. GUAMITO, sede C.E.R. GUAMITO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de El Peñol, plaza N° 15343, por reorganización, dado el aumento de matrícula, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. *Trasladar* al señor **CARLOS MARIO ECHEVERRI JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.459.615**, HISTORIADOR, Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2C, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE SEDE C.E.R. JESUS MARIA ALVAREZ, del municipio de Valparaiso, plaza N°15308, por reorganización, dado el aumento de matrícula, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. *Trasladar* al señor **CRISTIAN YAMIL ANDRADE CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.425.606**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, Vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2.002, con Docente de Aula en el Nivel de Secundaria y Media, área Afro-Matemáticas para la I.E.R. VASQUEZ SEDE I.E.R. VASQUEZ-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Urrao, plaza N° 13765, cargo convertido por reorganización, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. *Trasladar* al señor **PABLO ARLEIS PALACIOS COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.618.038**, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA, Vinculado en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel Básica Primaria- Afro, para I. E. R. VASQUEZ SEDE C. E. R. CURVATA del municipio de Urrao, plaza N° 13682, cargo convertido por reorganización, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. *Trasladar* a la señora **QUICENO COSSIO MAVEL SELENY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.342.360**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMATICA Y ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA, Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1.979, con grado en el escalafón 14, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para I.E.R. VALENTINA FIGUEROA sede C.ER. EL HATO del municipio de URRAO, plaza N° 15200, cargo convertido por reorganización, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. *Trasladar* a la señora **MARY DEL CARMEN MERCADO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.967.765**, LIC EN CIENCIAS SOCIALES Y MAGISTER EN EDUCACIÓN, Vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R SAN PABLO, sede C. E. R. MANZANARES del municipio de Támesis, plaza N° 14127, cargo convertido por reorganización, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 9. *Trasladar* a la señora **LUZ MIRELLA HINESTROZA GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.279.228**, LICENCIADA INGLÉS Y FRANCES, Vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria y Media, área Idiomas Extranjero- Inglés, para la I.E. SANTA RITA, sede IE SANTA RITA-SEDE PRINCIPAL del municipio de Andes, plaza N° 13244, en reemplazo de Anderson Murillo Palacios, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.448.714, quien se trasladó a otra sede educativa.

ARTÍCULO 10. *Trasladar* a la señora **FLOREZ LONDOÑO ANGELICA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.448.232**, MAESTRA EN ARTES PLASTICA Y ESPECIALISTA EN EL ARTE EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE, Vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria y Media, área Educación Artística- Artes Plástica, para la I.E. JUAN DE DIOS URIBE, sede LICEO JUAN DE DIOS URIBE- SEDE PRINCIPAL del municipio de Andes, plaza N° 13015, por reorganización, dado el aumento de matrícula, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. *Trasladar* al señor **PALACIO ARCILA RAMON ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.024.041**, MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS, Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria y Media, área Educación Artística- Artes Plástica, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Urrao, plaza N° 15120, en reemplazo de **FLOREZ LONDOÑO ANGELICA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.448.232**, quien pasó a otro municipio por reorganización 2026, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12. *Trasladar* a la señora **SANDRA AGUIRRE ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.111.683**, LICENCIADA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES - MAGISTER EN EDUCACIÓN, Vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE SEDE C. E. R. MALLARINO del municipio de Valparaiso, plaza N° 15335, en reemplazo de LEOCADIO GARZÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 34.434.925, quien renunció.

ARTÍCULO 13. *Trasladar* al señor **FEREZ ADONIS RENTERIA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.413.566**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES, Vinculado en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deportes, para la I. E. EL SALVADOR SEDE IER SINAI del municipio de Pueblorrico, plaza N° 14459, en reemplazo de SANDRA AGUIRRE ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.111.683, quien paso a otra sede educativa, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 14. *Trasladar* a la señora **LEIDY YOHANA CARDONA OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.049.567**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, Vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa para I. E. R. JUAN TAMAYO SEDE I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Ciudad Bolívar, plaza N° 13698, en reemplazo de SONIA PATRICIA VALENCIA, identificada con cédula

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

de ciudadanía N° 21.970.327, quien paso a otra sede educativa, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 15. *Trasladar* al señor **ARLEY ALEXANDER RESTREPO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.336.826**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, Vinculado en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para IE SAN JOSE SEDE IE SAN JOSE-SEDE PRINCIPAL del municipio de Angelópolis, plaza N° 13319, en reemplazo de **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.394.077, quien renunció.

ARTÍCULO 16. *Notificar* el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 17. *Conminar* a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

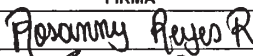
ARTÍCULO 18. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 19. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratista		24/06/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		25-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		30-06-2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



2026080503977

Fecha Radicado: 2026-07-02 09:05:14.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(02/07/2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 03306 del 10 diciembre de 1996 el Gobernador de Antioquia reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN COPE domiciliada en el Distrito de Medellín- Antioquia e identificada con Nit número 811.007.767-4.

Que con el radicado número 2026010332643 del 22 de junio de la presente anualidad, la señora Consuelo Amaya López en su calidad de representante legal de la Corporación allega acta número 229 del 10 de febrero de 2026 de la Junta Directiva, por medio de la cual se nombra al representante legal suplente, solicitan su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribase la designación del representante legal suplente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN - COPE, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el acta número 229 del 10 de febrero de 2026 de la junta directiva y con apego a los artículos 34 de los Estatutos de la corporación.

Cargo	Nombre	Identificación
Representante Legal	Marina Pérez Arango	42.868.721



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026080503977



2026080503977

Fecha Radicado: 2026-07-02 09:05:14.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(02/07/2026)

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Consuelo Amaya López en su calidad de representante legal de la entidad CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN – COPE.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín, 02/07/2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026080503977

No. 165078 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 12 de julio de 2025, falleció **PEDRO JOSÉ VINASCO RÍOS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **31.088**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DORIS DEL SOCORRO ÁLVAREZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.165.769**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.

Mariana Sepúlveda Bermúdez
Mariana Sepúlveda Bermúdez
Contratista



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 22 de septiembre de 2019, falleció **JOSÉ DE JESÚS ARBOLEDA MORALES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.596.873**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA CONSUELO DEL SOCORRO VELÁSQUEZ MAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.462.367**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.

Mariana Sepúlveda Bermúdez
Mariana Sepúlveda Bermúdez
Contratista



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*